REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 668

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
(MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: OHCM S.A.S.
DEMANDADO: ALICIA HUERTAS VANEGAS
RADICADO: 760014003002-2024-00052-00

La demanda cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo contrato de mutuo donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librará el mandamiento de pago deprecado.

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENASE a la demandada **ALICIA HUERTAS VANEGAS** se sirva pagar a favor de **OHCM S.A.S.,** dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de $2.070.465 M/CTE, correspondiente al capital no pagado del contrato de muto de préstamo con intereses suscrito por las partes el 4 de abril, aportado con la demanda.

b) Por los intereses corrientes sobre el valor descrito en el literal “a”, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de microcrédito, causados desde 4 de septiembre de 2022 hasta el 4 de octubre de 2022.

c) Por los intereses de mora, sobre el valor descrito en el literal “a”, a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con la Ley 2213 de 2022., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

Amc